DECRETO 3792 DE 2004

(noviembre 17)

por el cual se modifica la planta de personal de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 3305 de 2009, por el Decreto 2589 de 2009, por el Decreto 167 de 2009, por el Decreto 2715 de 2008, por el Decreto 1522 de 2008 y por el Decreto 4992 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, en sesión del 10 de agosto de 2004, debatió la propuesta de planta de personal y determinó presentarla al Gobierno Nacional para su aprobación,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, los siguientes cargos:

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Jornada
PLANTA GLOBAL				
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	17	8
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	24	8
1 (uno)	Profesional Especializado	3010	22	8
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	06	8
16 (dieciséis)	Profesional Universitario	3020	14	8
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	14	6
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	14	4
2 (dos)	Médico	3085	17	6

7 (siete)	Médico	3085	21	8
2 (dos)	Médico	3085	21	6
7 (siete)	Médico	3085	21	4
4 (cuatro)	Odontólogo	3087	21	4
5 (cinco)	Odontólogo	3087	21	6
4 (cuatro)	Médico Especialista	3120	24	8
4 (cuatro)	Médico Especialista	3120	23	4
1 (uno)	Médico Especialista	3120	23	6
8 (ocho)	Médico Especialista	3120	22	8
1 (uno)	Médico Especialista	3120	22	4

2 (dos)	Médico Especialista	3120	18	8
1 (uno)	Odontólogo Especialista	3123	18	8
1 (uno)	Odontólogo Especialista	3123	22	4
2 (dos)	Odontólogo Especialista	3123	22	8
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065	15	8
16 (dieciséis)	Técnico Administrativo	4065	16	8
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065	17	8
8 (ocho)	Técnico Administrativo	4065	18	8

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Jornada
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040	24	8

1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	23	8
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22	8
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	20	8
17 (diecisiete)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8
12 (doce)	Auxiliar Administrativo	5120	22	8
21 (veintiuno)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8
32 (treinta y dos)	Secretario	5140	14	8
25 (veinticinco)	Conductor Mecánico	5310	19	8
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	15	8
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310	17	8
39 (treinta y nueve)	Celador	5320	13	

8

62 (sesenta y dos) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350 21 8

5 (cinco) Auxiliar de Servicios Asistenciales 5350
20 8

Artículo 2º. Suprímense ciento veintisiete (127) trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento.

Artículo 3º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de cargos Dependencia y denominación

del empleo Código Grado
Jornada

DESPACHO DEL GERENTE GENERAL

1 (uno) Gerente de Entidad Descentralizada 0015
23 8

PLANTA GLOBAL

3 (tres) Subgerente de Entidad Descentralizada 0040
22 8

3 (tres) Jefe de Oficina 0137 6 8

2 (dos)	Jefe de Oficina	0137	20	8
1 (uno)	Director Unidad Hospitalaria	0180	13	8
1 (uno)	Director Unidad Hospitalaria	0180	17	8
1 (uno)	Director Unidad Hospitalaria	0180	21	8
8 (ocho)	Director de Centro Atención Ambulatoria	0186	08	8
6 (seis)	Director de Centro Atención Ambulatoria	0186	12	8
6 (seis)	Director de Centro Atención Ambulatoria	0186	14	8
1 (uno)	Subdirector Unidad Hospitalaria	0190	09	8
1 (uno)	Subdirector Unidad Hospitalaria	0190		

11 8

1 (uno) Asesor 1020 06 8

2 (dos) Asesor 1020 08 8

5 (cinco) Asesor 1020 10 8

1 (uno) Asesor 1020 12 8

1 (uno) Asesor 1020 15 8

4 (cuatro) Asesor 1020 16 8

1 (uno) Jefe de Oficina Asesora Jurídica 1045 15 8

1 (uno) Jefe de Oficina Asesora de Planeación 1045 15 8

1 (uno) Jefe de División 2040 18 8

4 (cuatro) Jefe de División 2040 22 8

7 (siete)	Jefe de División	2040	28	8
1 (uno)	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	16	8
3 (tres)	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	22	8
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	16	8
7 (siete)	Profesional Especializado	3010	17	8
4 (cuatro)	Profesional Especializado	3010	18	8
3 (tres)	Profesional Especializado	3010	21	8
9 (nueve)	Profesional Especializado	3010	22	8
4 (cuatro)	Profesional Especializado	3010	24	8

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado	Jornada
4 (cuatro)	Profesional Especializado	3010	25	8
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	13	8
32 (treinta y dos)	Profesional Universitario	3020	14	4
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	14	6
248 (doscientos cuarenta y ocho)	Profesional Universitario	3020	14	8
1 (uno)	Capellán	3060	09	4
138 (ciento treinta y ocho)	Médico	3085	21	4
2 (dos)	Médico	3085	21	5
51 (cincuenta y uno)	Médico	3085	21	6

72 (setenta y dos)
Médico 3085 21 8

93 (noventa y tres)
Odontólogo 3087 21 4

59 (cincuenta y nueve)
Odontólogo 3087 21 6

4 (cuatro)
Odontólogo 3087 21 8

68 (sesenta y ocho) Médico
Especialista 3120 22 4

52 (cincuenta y dos) Médico
Especialista 3120 22 6

182 (ciento ochenta y dos) Médico
Especialista 3120 22 8

8 (ocho) Médico
Especialista 3120 23 8

14 (catorce) Médico
Especialista 3120 24 8

1 (uno) Odontólogo
Especialista 3123 22 6

9 (nueve) Odontólogo

Especialista		3123	22	8
4 (cuatro)		Técnico		
Administrativo		4065	14	8
29 (veintinueve)		Técnico		
Administrativo		4065	15	8
74 (setenta y cuatro)		Técnico		
Administrativo		4065	16	8
3 (tres)		Técnico		
Administrativo		4065	17	6
29 (veintinueve)		Técnico		
Administrativo		4065	17	8
24 (veinticuatro)		Técnico		
Administrativo		4065	18	8
1 (uno)		Secretario		
Ejecutivo		5040	22	8
17 (diecisiete)		Secretario		
Ejecutivo		5040	23	8
2 (dos)		Secretario		
Ejecutivo		5040	24	8
11 (once)		Auxiliar		
Administrativo		5120	18	8

2 (dos)	Auxiliar Adminstrativo	5120	20	6
52 (cincuenta y dos)	Auxiliar Administrativo	5120	20	8
43 (cuarenta y tres)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8
25 (veinticinco)	Auxiliar Administrativo	5120	22	8
33 (treinta y tres)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8
56 (cincuenta y seis)	Secretario	5140	14	8
7 (siete)	Conductor Mecánico	5310	15	8
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	17	8
26 (veintiséis)	Conductor Mecánico	5310	19	8
85 (ochenta y cinco)	Celador	5320	13	8
184 (ciento ochenta y cuatro)	Auxiliar de Servicios			

Asistenciales	5350	20	8
709 (setecientos nueve)	Auxiliar de Servicios		
Asistenciales	5350	21	8

Artículo 4º. Fíjase en trescientos treinta y nueve (339) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento.

Artículo 5°. El Gerente de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento, distribuirá mediante resolución los cargos de la planta globalizada y ubicará el personal de conformidad con la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga en especial el Decreto 1757 de 2003 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de noviembre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.